

de noviembre de 1978, confirmada en reposición por la de 19 de octubre de 1979, por la que se denegó la marca denominada "Privilegio", número 700.725 solicitada para los productos de clase 3.ª; sin costas.

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

10098 *RESOLUCION de 30 de enero de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 691-79, promovido por «Henkel KG», contra acuerdo del Registro de 28 de septiembre de 1977. Expediente de marca internacional 424.262.*

En el recurso contencioso-administrativo número 691-79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Henkel KG», contra resolución de este Registro de 28 de septiembre de 1977, se ha dictado, con fecha 27 de mayo de 1983, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que se estima el recurso de apelación interpuesto por la representación de "Henkel KG, S. A.", contra la sentencia de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, de fecha 18 de septiembre de 1981, dictada en el recurso número 691-79 de su Registro, cuya sentencia revocamos y dejamos sin efecto en el particular en que, desestimando el recurso interpuesto por la parte apelante, confirmó los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial impugnados de 28 de septiembre de 1977 y 30 de marzo de 1979, que habían otorgado la protección en nuestra nación de la marca internacional solicitada por la razón social recurrente para los productos de la clase 3.ª, llamados a distinguir por dicha marca, resoluciones que anulamos por no ser conformes a derecho, disponiendo, en su lugar, la concesión de la expresada marca en su totalidad; sin hacer especial condena de las costas de esta apelación.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de enero de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

10099 *RESOLUCION de 30 de enero de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 559-80, interpuesto por «Arbora Internacional, S. A.», contra acuerdo del Registro de 5 de mayo de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 559-80, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Arbora Internacional, S. A.», contra resolución de este Registro de 5 de mayo de 1979, se ha dictado con fecha 7 de octubre de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Arbora Internacional, S. A.", contra el acuerdo de 5 de mayo de 1979, dimanante del Registro de la Propiedad Industrial por el que se deniegó la marca número 855.391, clase 25, a la recurrente "Pam-Pam", para distinguir: "Confecciones de toda clase de señora, caballero y niño, especialmente braga infantil, sombrerería y calzado", y la desestimación presunta de la reposición, cuyo acto administrativo expreso declaramos no ser conforme a derecho y le anulamos, a la vez que ordenamos al Registro indicado proceda a la inscripción de la marca referida, y todo ello sin hacer especial condena en las costas de este proceso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de enero de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

10100 *RESOLUCION de 30 de enero de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 715/80, promovido por «Siliconas Hispania S. A.», contra acuerdo del Registro de 18 de diciembre de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 715/80, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Siliconas Hispania S. A.», contra resolución de este Registro de 18 de diciembre de 1978, se ha dictado, con fecha 26 de abril de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Brualla de Pinés, en nombre y representación de "Siliconas Hispania, Sociedad Anónima", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 18 de diciembre de 1978, confirmada en reposición por la de 18 de diciembre de 1979, por las cuales fue concedida la marca internacional número 433.708, solicitada por la Entidad "Henkel Kga" para distinguir sustancias para curtir", debemos declarar y declaramos no ajustadas a derecho las mencionadas resoluciones, y, en su consecuencia, las anulamos, y sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de enero de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

10101 *RESOLUCION de 31 de enero de 1984, de la Dirección Provincial de Guadalajara, por la que se hace público el otorgamiento y titulación de la concesión de explotación minera que se cita.*

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Guadalajara hace saber que por el ilustrísimo señor Director general de Minas ha sido otorgada y titulada la siguiente concesión de explotación:

Número, 2.225; nombre, «El recuenco»; mineral, mármol; cuadrículas, 8, y términos municipales, Villel de Mesa y Algar de Mesa.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Guadalajara, 31 de enero de 1984.—El Director provincial, accidental, J. Pancorbo Alvarez.

10102 *RESOLUCION de 1 de febrero de 1984, de la Dirección Provincial de La Rioja, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación minera que se cita.*

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en La Rioja hace saber que ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación:

Número, 3.393; nombre, «Muntion»; mineral, recursos de la Sección C); cuadrículas, 37, y términos municipales, Puzos y San Millán.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Logroño, 1 de febrero de 1984.—El Director provincial, Lorenzo Cuesta Capillas.